

## Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 2 3 FEB 2016

Expte. Nº 31/16

VISTO la Resolución CS Nº 659/15 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

#### CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la Srta. Cinthia Esperanza PAZ GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 34.639.169, para que cumpla servicios en la Sede Regional Sur con Asiento en Metán de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 2016 y vence el 30 de junio de 2016, con una retribución mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) hasta el mes de junio de 2016.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de febrero de 2016, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Cinthia Esperanza PAZ GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 34.639.169, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATO\$, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2016.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Lic. CLAUDIO ROMAN MAZA Secretario Consejo Superior a/c Secretaria General Universidad Nacional de Salta

Dr. MIGÜEL ANGEL BOSO VICE- RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA Coord Admin., Contable y Financiero a/c Secretaria Administrativa Intiversidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0070-16

# ANEXO Resolución Rectoral Nº 0070 - 16

Expte: 31/16

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Víctor Hugo Claros identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Señorita Paz González, Cinthia Esperanza, argentina, identificada con DNI Nº 34.639.169, con domicilio real en Avda. San Martín (O) Nº 186 – San José de Metán -Salta; y en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y la contratada.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADA" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula CUARTA que la contratada deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o la Contratada.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS Nº 659/15, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí

estipuladas.

Gonste que el Sellado de \$\int\_1,\forall\_1 del Presente Instrumento fue abonado el \$\int\_6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega\_1/6\omega

San Josá de Metán, 16 102 12016



TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La CONTRATADA se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta de Sede Sur: Asiento Metán, Coronel Vidt 346, y/o Asiento Rosario de la Frontera, Avda. Palau 451 y/o Escuela EMETA, Ruta Nacional 9 Km 1456, Metán Viejo y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

<u>CUARTA: OBJETO</u>: La CONTRATADA se compromete a prestar los siguientes servicios:

- a) Asistir en todos los trámites que sean encomendados por su superior en todo lo referente al funcionamiento de la Sede Sur.
- b) Atender a miembros de la comunidad universitaria y al público en general sobre consultas y trámites vinculados a la actividad universitaria.
- c) Sistematizar y organizar toda legislación, doctrina y jurisprudencia vinculada al ámbito universitario y de la documentación que ingrese en la Sede Sur.
- d) Confeccionar los proyectos de los instrumentos legales (resoluciones, informes, circulares, notas y pases) emanados de la Sede Sur.
- e) Realizar la gestión patrimonial, financiera, presupuestaria, registro, y de control.
- f) Realizar la gestión de despacho y mesa de entrada.
- g) Atender a miembros de la comunidad universitaria y al público en general sobre consultas y trámites vinculados al funcionamiento de las Bibliotecas de la Sede Sur.
- h) Registrar y llevar el control correspondiente del material bibliográfico existente en las bibliotecas de la Sede Sur.

LA CONTRATADA no acepta instrucciones de autoridades o personas ajenas al CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2016, y vence el día 30 de junio de 2016. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 5.000.00 (pesos cinco mil) mensuales por



los meses de Febrero 2016 a Junio de 2016. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: La CONTRATADA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADA los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: LA CONTRATADA deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: LA CONTRATADA no será considerada en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de LA CONTRADADA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del CONTRATANTE, ningún beneficio, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMA PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y LA CONTRATADA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -

30- días de antelación.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> Es a cargo de LA CONTRADA la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

\_\_\_En la Ciudad de Salta, a los 05 días del mes de Febrero de 2016, se firman dos

ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

taz Ganzalez Cintlu'a Esperiza.

DNI 34639169